

11133 *RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2003, del Instituto Nacional de Administración Pública, de corrección de errores de la de 24 de abril de 2003 por la que se convocaba el curso de «Técnicas de Negociación en Inglés», a desarrollar por el Centro de Cooperación Institucional dentro del marco del Plan de Formación Continua.*

Advertido error en el anexo I de la Resolución de 24 de abril de 2003 por la que se convocó el curso de «Técnicas de Negociación en Inglés», a desarrollar por el Centro de Cooperación Institucional, dentro del marco del Plan de Formación Continua, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 112, de 10 de marzo de 2003, se procede a subsanarlo:

En la página 18108, donde dice: «Fecha: De 20 a 22 de octubre de 2002», debe decir: «Fecha: Del 20 al 22 de octubre de 2003».

Madrid, 18 de mayo de 2003.—El Director del Instituto, Fernando Sainz Moreno.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11134 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Recrecimiento del embalse de Montoro para la mejora del abastecimiento a Puertollano y su comarca (Ciudad Real)» de aguas de la Cuenca del Guadalquivir.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de evaluación de impacto ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la realización de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

El promotor, Aguas de la Cuenca del Guadalquivir remitió, con fecha 17 de abril de 2000, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la memoria-resumen del proyecto recrecimiento del embalse de Montoro para la mejora del abastecimiento a Puertollano y su comarca (Ciudad Real) con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Recibida la referida memoria-resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, estableció a continuación un período de consultas a personas, instituciones y Administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud de artículo 14 del Reglamento, con fecha 27 de febrero de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental dio traslado a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, de las respuestas recibidas. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

El proyecto y estudio de impacto ambiental fueron sometidos al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de fecha 25 de marzo de 2002 y expedientes expuestos en los Ayuntamientos de Puertollano, Solana del Pino e Hinojosa de Calatrava, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento.

Posteriormente al mencionado trámite y conforme al artículo 16 del Reglamento, Aguas de la Cuenca del Guadalquivir remitió, con fecha 24 de enero de 2003, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental

el expediente de la actuación consistente en el proyecto, estudio de impacto ambiental y el contenido de la información pública.

El anexo II contiene los datos esenciales del proyecto.

Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el anexo III.

Un resumen del resultado del trámite de información pública se adjunta como anexo IV.

En consecuencia, La Secretaría General de Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Examinado el expediente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y las zonas afectadas se considera que el proyecto recrecimiento del embalse de Montoro para la mejora del abastecimiento a Puertollano y su comarca (Ciudad Real) es compatible con el medio ambiente, ya que previsiblemente no van a producirse impactos ambientales significativos, siempre que en la ejecución de las obras en él definidas y en su explotación se observen las medidas preventivas y correctoras definidas en el estudio de impacto ambiental y se cumplan la siguiente condición: con anterioridad al inicio de las obras el promotor deberá remitir a esta Secretaría General, para su aprobación, un programa de vigilancia ambiental, que complementando al incluido en el estudio de impacto ambiental, se redacte teniendo en consideración, al menos, los siguientes aspectos para cada uno de los factores ambientales objeto de vigilancia tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

1) Los indicadores utilizados y su definición. (Los indicadores deberán ser representativos del factor ambiental que controlan).

2) La metodología y medios propuestos para su obtención y análisis, incluyendo la frecuencia de los controles, inspecciones y ensayos que deben verificarse y su localización cuando proceda.

3) Los objetivos ambientales, criterios de aceptación o umbrales admisibles que deben satisfacerse para cada uno de los indicadores, en términos absolutos o relativos y su justificación.

4) Las funciones y responsabilidades que corresponden a cada una de las partes implicadas en cada una de las diferentes fases de materialización, posterior funcionamiento, mantenimiento y, en su caso, clausura, cese o desmantelamiento de la actividad definida en el proyecto y en particular en lo que se refiere a suministro de la información relativa a los indicadores, la elaboración de informes y otros documentos, así como la realización de muestreos, inventarios, ensayos o análisis de laboratorio.

5) Las actuaciones a realizar cuando los indicadores no satisfagan los criterios de aceptación o umbrales admisibles.

El programa de vigilancia ambiental deberá extremar su atención en la contaminación de la calidad del agua y del aire, el ecosistema asociado al río Montoro, el caudal ecológico, la afección a Armeria genesiana y Euphorbia paniculata y otros taxones de flora que figuren en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, la Cigüeña negra, a la Nutria y el Galápagos leproso.

Por otra parte, el programa de vigilancia ambiental deberá: 1) Tener en consideración la implantación, cumplimiento y evolución de las medidas propuestas tales como restauración de la ribera del río Montoro, la mejora del hábitat fluvial del río Montoro, protección hidrológica del ecosistema acuático y la restauración de la cubierta vegetal de vertedero y áreas de préstamo, la recogida de productos tóxicos y peligrosos por un gestor autorizado, el trasplante de las encinas y la reposición de las vías pecuarias de acuerdo con las indicaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad de Castilla - La Mancha y la reposición de la CR-501 de manera coordinada con la Diputación Provincial de Ciudad Real, así como la reposición de los caminos que queden inundados. 2) Detallar los contenidos, frecuencia en la presentación de informes y responsabilidades de su elaboración y aprobación. Esta información podrá sistematizarse mediante la elaboración de un diario ambiental. 3) Especificar su coste económico que deberá estar incluido en los presupuestos del proyecto o en los presupuestos del control y vigilancia de las obras para la fase de construcción. 4) Analizar y valorar la evolución y la eficacia de las medidas preventivas y correctoras así como la valoración de los impactos residuales. 5) Contemplar el proceso de revisión y actualización periódica del mismo en función de la aparición de impactos no previstos, la evolución de la tecnología y la evolución legislativa y reglamentaria.

Madrid, 30 abril de 2003.—El Secretario general, Juan María del Álamo Jiménez.